



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
SECRETARÍA GENERAL
DECRETACIÓN

**Crea Programa de Doctorado en Física y aprueba
Plan de Estudios y Reglamento del mismo.**

TEMUCO, 01 de diciembre de 2023

RESOLUCIÓN EXENTA 3858/2023

VISTO:

- Ley N°21.094, Ley sobre Universidades del Estado.
- DFL N°17 de 1981 del MINEDUC que crea la Universidad de La Frontera.
- DFL N°156 de 1981 del MINEDUC que aprueba Estatuto de la Universidad de La Frontera.
- D.S. N°132 de 2022, que aprueba nombramiento del Sr. Rector de la Universidad de La Frontera.
- D.U. N°314 de 2010 que aprueba nombramiento de Secretario General de la Universidad de La Frontera, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Académico del Departamento de Ciencias Físicas, don Eduardo Cisternas Jara, en carta de fecha 04 de agosto de 2023, solicita evaluar la propuesta del Doctorado en Física del Departamento de Ciencias Físicas, adscrito a la Facultad de Ingeniería y Ciencias, en consideración a lo siguiente:

Este proyecto está en línea con el actual Plan Estratégico del Departamento, siendo un anhelo ampliamente consensuado y respaldado por acciones que han apuntado a consolidar el claustro académico asociado al programa propuesto. De esta manera se busca contribuir a la formación de capital humano avanzado en la disciplina, considerando además su rol en el fortalecimiento de la investigación científica, así como en aspectos del desarrollo tecnológico vinculado a la misma.

En la creación de este programa trabajó una comisión compuesta por académicos del departamento que forman parte del claustro del programa, así como profesores colaboradores del mismo. En este proceso se destaca el importante apoyo que brindó el equipo de la Dirección Académica de Postgrado, lo que ha permitido elaborar un programa de Doctorado en Física que responde plenamente a los requerimientos de la formación de científicos del área con estándares internacionales y con el sello distintivo de nuestra universidad.

2. Que, en Acta de sesión Comité de Postgrado y Especialidades, Sesión Especialidades de fecha 03 de octubre de 2023, se acordó aprobar la creación del Programa de Doctorado en Física.

3. Que, el Consejo de Facultad de Ingeniería y Ciencias, en sesión N°08 de fecha 26 de octubre de 2023, acordó aprobar el Proyecto de Doctorado en Física, presentado por el Dr. Eduardo Cisternas Jara, Director del Departamento de Ciencias Físicas.

4. Que, el Acuerdo de la H. Junta Directiva en Sesión ordinaria N°345 de fecha 28 de noviembre de 2023, previo informe favorable del Consejo Académico extraordinario N°295 de fecha 16 de noviembre de 2023, en orden de aprobar la creación del Doctorado en Física.

5. Que, de conformidad a lo dispuesto en las Resoluciones N°7 de 2019 y 14 de 2023 de la Contraloría General de la República sobre toma de razón, la presente resolución se encuentra exenta del trámite de toma de razón.

6. Que, la Dirección Jurídica otorgó visto bueno a la presente propuesta.



RESUELVO:

1º) CREASE el Programa de Doctorado en Física, del Departamento de Ciencias Físicas, adscrito a la Facultad de Ingeniería y Ciencias.

2º) APRUEBASE el Plan de Estudios y Reglamento del Programa de Doctorado en Física.

PLAN DE ESTUDIOS DOCTORADO EN FÍSICA

Nº	ACTIVIDAD CURRICULAR	TIPO DE FORMACIÓN	CARÁCTER	PRESENCIALIDAD	DURACIÓN (semanas)	HORAS INTRA-AULA semanales			TOTAL HORAS INTRA-AULA (semanas)	HORAS EXTRA-AULA (semanas)	TOTAL HORAS EXTRA-AULA (semanas)	TOTAL HORAS ACTIVIDAD CURRICULAR (AHE)	CREDITOS AC	PRE REQUERIDO
						TEÓRICA	PRÁCTICA	T/P						
Nivel I									240	11	620	860	38	
1	Mecánica Clásica Avanzada	BÁSICA	TEÓRICO	OBLIGATORIA	20	4	0	0	80	12	240	320	11	-
2	Dinámica Clásica Avanzada	BÁSICA	TEÓRICO	OBLIGATORIA	20	4	0	0	80	12	240	320	11	-
3	Metodología de la Investigación	ESPECIALIZADA	TEÓRICO/PRÁCTICO	OBLIGATORIA	20	0	0	4	80	7	140	220	8	-
Nivel II									236	11	640	866	38	
4	Mecánica Estadística Avanzada	BÁSICA	TEÓRICO	OBLIGATORIA	20	4	0	0	80	12	240	320	11	1,3
5	Mecánica Cuántica Avanzada	BÁSICA	TEÓRICO	OBLIGATORIA	20	4	0	0	80	12	240	320	11	-
6	Electro de Especialidad I	ESPECIALIZADA	TEÓRICO/PRÁCTICO	ELECTIVO	20	0	0	3	60	8	160	220	8	3
Nivel III									172	41	634	828	38	
7	Electro de Especialidad II	ESPECIALIZADA	Teórico/Práctico	ELECTIVO	20	0	0	4	80	10	200	280	10	5
8	Proyecto de Tesis	ESPECIALIZADA	Teórico/Práctico	OBLIGATORIA	18	0	0	4	72	22	396	468	17	6
9	Examen de calificación	ACTIVIDAD DE GRADUACIÓN	Práctico	OBLIGATORIA	2	0	0	10	20	30	60	80	3	
Nivel IV									296	31	640	946	38	
10	Avance de Tesis I	ESPECIALIZADA	Teórico/Práctico	OBLIGATORIA	20	0	0	6	120	22	440	560	20	9
11	Tópicos Avanzados	ESPECIALIZADA	Teórico/Práctico	ELECTIVO	20	0	0	4	80	20	200	280	10	7
Nivel V									80	18	760	840	38	
12	Avance de Tesis II	ESPECIALIZADA	Teórico/Práctico	OBLIGATORIA	20	0	0	4	80	18	760	840	38	10
Nivel VI									80	18	760	840	38	
13	Avance de Tesis III	ESPECIALIZADA	Teórico/Práctico	OBLIGATORIA	20	0	0	4	80	18	760	840	38	12
Nivel VII									80	40	800	880	38	
14	Avance de Tesis IV	ESPECIALIZADA	Teórico/Práctico	OBLIGATORIA	20	0	0	2	40	40	800	840	38	13
Nivel VIII									40	18	796	836	38	
15	Tesis Doctoral	ESPECIALIZADA	Teórico/Práctico	OBLIGATORIA	18	0	0	2	36	40	720	756	27	14
16	Examen de grado	ACTIVIDAD DE GRADUACIÓN	PRÁCTICO	OBLIGATORIA	2	0	0	2	4	18	76	80	3	15
TOTALES						18	10	81	1072	391	1473	1744	140	

REGLAMENTO INTERNO DOCTORADO EN FÍSICA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES

Artículo 1. El presente reglamento establece las disposiciones particulares que regularán las actividades académicas del Programa de Doctorado en Física de la Universidad de La Frontera (en adelante el Programa).

Artículo 2. El Programa se regirá acorde a la normativa establecida en el Reglamento General de Estudios de Doctorado de la Universidad de La Frontera.

Artículo 3. La supervisión de la aplicación del presente reglamento estará a cargo de la Dirección del Programa.

TÍTULO II CARACTER, OBJETIVOS, PERFIL DE INGRESO Y PERFIL DE EGRESO

Artículo 4. El Programa de Doctorado en Física conducirá a la obtención del grado académico de Doctor en Física, tiene un carácter académico, se imparte en modalidad presencial con dedicación exclusiva y en jornada diurna en el Campus Andrés Bello de la Universidad de La Frontera.

Artículo 5. El Objetivo General es formar graduadas y graduados del más alto grado de especialización en Física según las necesidades actuales y futuras de la propia disciplina y el mundo globalizado. Que sea capaz de conducir y desarrollar investigaciones originales en su



respectivo campo de estudio y cuyos resultados signifiquen aportes a la disciplina o a otras a través de sus aplicaciones.

Los objetivos específicos del Programa son:

- Fomentar la adquisición de conocimientos fundamentales en física, así como en una de las líneas de investigación con presencia global, ofrecidas por el programa.
- Desarrollar competencias metodológicas en la graduada o el graduado para la planificación y ejecución de la investigación en una de las líneas ofrecidas por el programa.
- Promover la capacidad de difundir resultados de investigación original tanto ante público especializado como no especializado.

Artículo 6. Perfil de Ingreso

Quienes ingresan al Programa poseen al menos uno de los grados académicos o título profesional listados a continuación, los cuales deben ser otorgados por universidades chilenas y/o universidades extranjeras reconocidas en sus respectivos países como instituciones de Educación Superior y validadas formalmente en Chile:

- Licenciatura en Física, o en Física Aplicada
- Magíster en Ciencias Físicas, o Magíster en Física.
- Magister en Ciencias Mención Física.
- Un título profesional o grado académico en el cual hayan aprobado asignaturas de las cuatro áreas fundamentales de la Física Teórica: Mecánica Clásica, Electrodinámica, Mecánica Cuántica y Mecánica Estadística.

Artículo 7. Perfil de Graduación

La graduada o el graduado del Doctorado en Física formado en la Universidad de La Frontera, cuenta con capacidades para desempeñarse de forma autónoma en investigación en Física y sus aplicaciones, y en difusión y transmisión del conocimiento de la disciplina, desde una perspectiva global.

Posee formación especializada en una de las siguientes líneas de investigación: Física de la Materia Condensada; Óptica; Física de Radiaciones; Gravitación y Cosmología. Está habilitada o habilitado para: resolver problemas complejos con herramientas actuales de la Física aportando al desarrollo en su entorno disciplinar; conducir investigación científica para contribuir con soluciones a problemas del área; elaborar artículos científicos en base a resultados de investigación original para su difusión a la comunidad científico-tecnológica; fundamentar resultados de investigación de la Física ante público académico y no académico.

Tiene capacidad para conducir y/o liderar investigación científica, demostrando pensamiento crítico, ética y responsabilidad social en su actuar, permitiéndole integrar equipos de trabajo.

Podrá desempeñarse en instituciones de educación superior, en el sector productivo, así como en centros de investigación y/o desarrollo, públicos y/o privados.

TÍTULO III DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 8. El Programa contará con una Directora o Director, un Comité Académico y un Cuerpo de Profesoras y Profesores.

Artículo 9. La administración académica del Programa estará a cargo de la Directora o Director del Programa, quien deberá cumplir los requerimientos y funciones establecidos en el Reglamento General de Doctorados de la Universidad de La Frontera. Será designado de conformidad a lo establecido en el Reglamento General para Programas de Doctorado y durará en el cargo 4 años, pudiendo ser designada o designado nuevamente por una vez.

Artículo 10. El Programa contará con un Comité Académico integrado por al menos cuatro (4) académicas y académicos, acreditados por la Dirección Académica de Postgrado y que cumplan



con lo establecido en el Reglamento General de Doctorados vigente. Serán designados y permanecerán en sus funciones por un periodo de 4 años, pudiendo ser nombrados por un siguiente periodo, conforme al Reglamento General de Doctorados.

Además, participará de las reuniones ordinarias del Comité Académico, una o un representante de los estudiantes del Programa, quien será elegido por sus pares por un periodo de un año, con derecho a voz y voto, y designado por resolución interna de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

Artículo 11. El Comité Académico será convocado y presidido por la Directora o Director del Programa. Las funciones principales están establecidas en el Reglamento General de Doctorados vigente de la Universidad de La Frontera.

Artículo 12. El cuerpo académico podrá tener una de las siguientes adscripciones: Profesora o Profesor de Claustro, Profesora Colaboradora o Profesor Colaborador, Profesora o Profesor Visitante, de acuerdo con la normativa institucional vigente para la acreditación del cuerpo académico de postgrado.

Artículo 13. Las académicas y académicos que integrarán el Claustro de Profesores deberán pertenecer a la Institución, tener líneas de investigación activas en el ámbito de especialización del Programa, demostrables a través de publicaciones y participación activa en proyectos de investigación y estar acreditadas y acreditados por la Dirección Académica de Postgrado. Deberán cumplir con los criterios que establezca la CNA o su equivalente.

Los integrantes del claustro del programa sólo podrán participar en dos claustros doctorales en la Universidad de La Frontera, según lo establecido en el Reglamento General de Programas de Doctorado.

TÍTULO IV DEL PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 14. El plan de estudios tiene una duración de 1072 horas cronológicas de docencia directa y 5.672 de trabajo autónomo del estudiante (6.744 cronológicas en total); está estructurado en 8 semestres académicos que totalizan 240 SCT (Sistema de Créditos Transferibles), con una dedicación de jornada completa, y está constituido por 16 actividades curriculares, de las cuales 14 son obligatorias y 2 son electivas.

TÍTULO V DE LA ADMISIÓN AL PROGRAMA

Artículo 15. La convocatoria al Programa será anual, cuya fecha de postulación será definida por la normativa de la Dirección Académica de Postgrado.

Artículo 16. Para postular al Programa deberá estar en posesión de alguno de los grados o títulos descritos precedentemente.

Artículo 17. Quienes deseen postular al Programa deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Ficha de postulación online disponible en la página web del programa.
- b) Curriculum Vitae del postulante.
- c) Fotocopia legalizada del título profesional y/o grado académico.
- d) Certificado de calificaciones (original o copia legalizada), indicando escala utilizada y puntaje mínimo de aprobación, el cual debe estar suscrito por la autoridad correspondiente.
- e) Acreditar promedio nota de licenciatura, título profesional o equivalente de un mínimo de 5,0 según escala de 1 a 7. En caso de no contar con equivalencia en escala 1 a 7, se aceptará cualquier documento emitido por institución de Educación Superior de origen de pregrado en que se expliquen equivalencias de calificaciones.



- f) Carta de Intencionalidad considerando interés acorde a líneas de investigación del Programa de Doctorado y la forma de financiamiento.
- g) Dos cartas de recomendación de carácter académico, según formato establecido por el Programa, que avalen su capacidad para seguir estudios de Doctorado.
- h) Certificar nivel de inglés B1 o estar dispuesto a realizar una evaluación de su nivel de inglés B1 en el primer año.
- i) Acreditación del idioma español, en caso de que el postulante no sea de un país hispano-hablante, para lo cual debe certificar nivel de idioma español B1 (Prueba Instituto Cervantes) o equivalente, o estar dispuesto, si fuere necesario, a nivelar su comprensión y expresión oral en este idioma en el primer año.
- j) Certificado de no deudas en Programas de Pregrado, Postítulo o Postgrado en la Universidad de La Frontera. (Exigible sólo para ex estudiantes de la Universidad de La Frontera)
- k) Los postulantes extranjeros deberán presentar los documentos requeridos debidamente legalizados y reconocidos conforme a la legislación chilena. Éstos deben estar legalizados en la Embajada o consulado de Chile en el país de origen o ante ministerios de relaciones exteriores en Chile, y traducidos al idioma español cuando corresponda.

Artículo 18. El proceso de selección será llevado a cabo por el Comité Académico del Programa en función a los criterios de selección que se indiquen y su respectiva ponderación, utilizando una pauta de evaluación, de conocimiento público, que operacionaliza cada una de las dimensiones evaluadas.

Artículo 19. El proceso considera las siguientes etapas:

1. Recepción de antecedentes: Plazos establecidos en la convocatoria para el envío de los documentos solicitados al momento de la postulación.
2. Preselección: El Comité Académico evaluará y revisará los documentos presentados por los postulantes, informando si han sido o no preseleccionados para el programa respectivamente.
3. Entrevista personal: Los postulantes preseleccionados se citarán para asistir a una entrevista presencial con el Comité Académico del Programa. En el caso de postulantes de otras regiones del país o extranjeros, la entrevista se realizará de forma virtual.
4. Selección: El Comité Académico resolverá las solicitudes de ingreso al Programa, a partir del cálculo final de la puntuación obtenida en base a pauta de ponderación que se publica oportunamente en cada convocatoria, considerando los siguientes aspectos a evaluar:
 - a) Rendimiento académico de pregrado y/o postgrado basado en pauta de evaluación
 - b) Certificación de idioma (inglés - español según corresponda)
 - c) Evaluación de la entrevista con el Comité Académico del Programa.

Artículo 20. El Comité Académico definirá para cada convocatoria los cupos mínimos y máximos, basándose en la disponibilidad del Claustro Académico.

Artículo 21. En el caso de existir más postulantes que vacantes, el Comité Académico del Programa, definirá en base a criterios previamente establecidos en la convocatoria la nómina final de seleccionadas y seleccionados

Artículo 22. Las y los postulantes recibirán, en un plazo máximo de cuatro semanas posteriores al proceso de selección, la respuesta oficial de parte de la Dirección del Programa indicando si han sido aceptados o no.

Artículo 23. Las personas seleccionadas deberán realizar los trámites de matrícula e inscripción académica en la Dirección de Registro Académico de la Universidad, acorde a lo indicado en el Reglamento General de Programas de Doctorado de la Universidad de La Frontera.



TÍTULO VI DE LAS Y LOS ESTUDIANTES

Artículo 24. Será estudiante regular del programa quien cumpla con todos los siguientes puntos:

- Haya sido seleccionada en la convocatoria del año respectivo.
- Formalice su inscripción mediante el pago del arancel de inscripción, fijado por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.
- Inscriba actividades curriculares del programa en el periodo académico en curso.

Artículo 25. Será estudiante regular del Programa desde que se inscriba y hasta el día en que se apruebe su examen de grado, o hasta que resulte eliminada o eliminado del Programa. También deberá matricularse durante el período en que se encuentre realizando su tesis doctoral o cumpliendo con otros requisitos necesarios para obtener su grado académico como: estadías de investigación o seminarios.

Artículo 26. El Comité Académico del Programa definirá Profesores/as Tutores/as para las y los estudiantes antes del inicio de clases. Los/as Profesores/as Tutores/as son académicos/as que forman parte del cuerpo académico del postgrado que deben orientar al estudiante desde el ingreso al Programa y que podrán ser reemplazados al finalizar el primer semestre.

TÍTULO VII DE LA INSCRIPCIÓN DE ASIGNATURAS Y OTRAS ACTIVIDADES CURRICULARES

Artículo 27. El estudiantado podrá realizar convalidación de asignaturas de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Doctorados de la Universidad de La Frontera.

Artículo 28. El estudiantado deberá inscribir semestralmente las actividades curriculares señaladas en el Plan de estudios del Programa de Doctorado, acorde a su avance curricular cumpliendo con los prerrequisitos establecidos en el programa, exceptuando las asignaturas convalidadas en caso de que estas existan.

Artículo 29. La lista de las asignaturas a impartir en el semestre académico será informada a inicio de cada semestre por la Dirección del Programa, para que las y los estudiantes puedan inscribir sus respectivas asignaturas en los plazos establecidos.

Artículo 30. Existirá un periodo establecido por el calendario académico para modificar la inscripción de asignaturas. Sin embargo, estas modificaciones deben ser autorizadas por la Dirección del Programa.

Artículo 31. La o el estudiante, en conjunto con su tutora o tutor, propondrá al Comité Académico del Programa las asignaturas electivas de su Plan de Estudios de acuerdo con la oferta establecida por el programa. La propuesta deberá ser presentada al término de su primer semestre acorde a las fechas fijadas y los formatos establecidos por la Dirección del Programa.

Artículo 32. Al finalizar el primer año, la o el estudiante junto a su Tutora o Tutor propondrán a la Dirección del Programa, una académica o académico miembro del claustro como su Guía de tesis. El Comité Académico evaluará la carga académica de la profesora o profesor propuesto (acorde al Art. 33 de este reglamento) y aceptará o rechazará la solicitud. Si es aceptada, finaliza el rol de la tutora o tutor, y asume la responsabilidad la o el Guía de tesis. En caso de no ser aceptada, la Dirección del Programa propondrá el nombre de otra académica u otro académico de claustro, indicando las razones de tal decisión. Si la o el estudiante acepta, entonces finaliza el rol de la tutora o Tutor, y asume la responsabilidad la o el Guía de tesis.

Artículo 33. Quienes conforman el Claustro del Programa podrán ser Guía de Tesis de hasta dos (2) estudiantes tesistas. Excepcionalmente, por razones muy bien fundamentadas, el Comité Académico del Programa podrá autorizar a un académico asumir como Guía de un tercer estudiante simultáneamente. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de sobrecarga de direcciones de tesis por parte de una académica o un académico, será la Directora o Director del



Programa quien reasigne a las y los estudiantes tesistas a profesoras y profesores con un perfil académico adecuado a sus respectivas áreas de tesis.

TÍTULO VIII

DE LA ASISTENCIA, CALIFICACIÓN, APROBACIÓN DE ASIGNATURAS Y OTRAS ACTIVIDADES CURRICULARES

Artículo 34. Las exigencias de asistencia a las actividades docentes teóricas serán establecidas en el programa de cada una de las asignaturas, no pudiendo ser inferior a 70%, existiendo la obligación, por parte de las o los estudiantes, de justificar por escrito sus inasistencias ante la Dirección del Programa. La justificación por escrito debe presentarse antes del término del período lectivo correspondiente.

Artículo 35. Cada profesora o profesor responsable de asignatura determinará el número de evaluaciones que las y los estudiantes deberán rendir, lo que quedará establecido en el programa de la asignatura, copia del cual se entregará al estudiante al inicio del semestre académico.

Artículo 36. Las calificaciones de los estudiantes se expresarán con notas de uno (1,0) a siete (7,0), con una cifra decimal, siendo la nota mínima de aprobación de cinco (5,0).

Artículo 37. Las exigencias de asistencia a las actividades docentes teóricas del Programa serán establecidas en el programa de cada una de las actividades curriculares, y deberá ser entregada por los académicos al principio de cada semestre a los estudiantes.

Artículo 38. Sin perjuicio de lo anterior, la asistencia mínima a las actividades curriculares deberá ser de un 70%, existiendo la obligación por parte de las o los estudiantes de justificar por escrito sus inasistencias ante la Dirección del Programa. La justificación por escrito debe presentarse antes del término del período lectivo correspondiente.

Artículo 39. La asistencia a evaluaciones definidas en cada programa de asignatura es obligatoria. En caso de inasistencia a una evaluación, la actividad será evaluada con la nota mínima (1.0).

Artículo 40. El estudiante que no pueda asistir a una evaluación, deberá justificar la inasistencia por escrito ante la Dirección del Programa, y constituirán siempre una excepción. La justificación deberá ser presentada en un plazo no mayor a 5 días hábiles desde la inasistencia, y la revisión de antecedentes y la justificación será evaluada en conjunto por el Profesor de la Actividad Curricular y la Directora o el Director del Programa, siendo este último quien tenga la última palabra sobre el tema.

Artículo 41. En caso de que se acepte la justificación de inasistencia a una evaluación, el estudiante en conjunto con el Profesor Responsable de la asignatura recalendarizará la actividad evaluada. En el caso de no ser aceptada la justificación, se evaluará la actividad con la nota mínima (1.0).

Artículo 42. En caso de inasistencias reiteradas, el CAP analizará los antecedentes y se pronunciará respecto a la pertinencia de las justificaciones, definiendo el procedimiento a seguir en cada caso.

Artículo 43. Las calificaciones del programa se regulan según el Reglamento General de Estudios de Doctorado.

Artículo 44. El estudiante tiene derecho a conocer su calificación en un plazo no superior a los 15 días hábiles después de la evaluación.

Artículo 45. El estudiante que reprueba una actividad curricular obligatoria o electiva, podrá repetirla sólo una vez.

Artículo 46. Una calificación puede quedar en calidad pendiente observando el cumplimiento del Reglamento General de Doctorados.



Artículo 47. La calificación final obtenida por cada estudiante inscrito en la actividad curricular, deberá ser ingresada y firmada electrónicamente por el Profesor responsable de la actividad mediante el sistema de Actas de INTRANET. Una vez firmada y enviada el Acta Electrónica, las calificaciones se reflejarán en el avance curricular del estudiante. El ingreso de calificaciones deberá efectuarse en los plazos que establezca el calendario de Actividades de Postgrado.

TÍTULO IX DE LA INTERRUPCIÓN DE ESTUDIOS

Artículo 48. La o el estudiante dispondrá de dos modalidades de interrupción temporal de sus estudios:

- a) Postergación de estudios
- b) Retiro temporal

Estos movimientos académicos se regirán según el Reglamento General de Doctorados de la Universidad de La Frontera.

TÍTULO X DE LA PERMANENCIA DE LAS Y LOS ESTUDIANTES

Artículo 49. El plazo máximo de permanencia de una o un estudiante en el Programa de Doctorado no podrá ser superior a doce (12) semestres académicos, incluido el trabajo de tesis y otros requisitos para la graduación.

El tiempo máximo de permanencia de doce (12) semestres, no considera el tiempo por retiro temporal y/o suspensión de estudios de la estudiante o el estudiante.

TÍTULO XI DEL EXAMEN DE CALIFICACIÓN Y EL PROYECTO DE TESIS

Artículo 50. El Examen de Calificación del programa de Doctorado en Física se rige según lo estipulado en el Reglamento de Doctorados, consistiendo en:

- (i) una evaluación escrita de conocimientos;
- (ii) presentación y defensa del proyecto de tesis doctoral.

Artículo 51. En la evaluación escrita de conocimientos se aplican dos pruebas de las cuatro asignaturas fundamentales de la Física: Mecánica Clásica, Mecánica Estadística, Electrodinámica y Mecánica Cuántica. Esta evaluación busca comprobar que el estudiante ha adquirido conocimientos amplios y actualizados en Física y que puede manejar íntegramente sus conceptos fundamentales.

Los exámenes serán preparados por el Comité Académico del Programa, sin embargo, si algún miembro no puede participar, se seleccionará otro integrante del cuerpo académico del programa para realizar la tarea.

El estudiante que repruebe el examen escrito tendrá derecho a rendirlo en una segunda oportunidad, por única vez, en un plazo máximo de 30 días, a contar de la fecha en que conozca sus resultados.

Artículo 52. Una vez aprobada la evaluación escrita, la o el estudiante realiza una presentación y defensa del Proyecto de Tesis doctoral ante una comisión designada especialmente para este efecto según lo indica el Reglamento General de Estudios de Doctorado. Una vez aprobado el examen de calificación en ambas etapas, la o el estudiante será oficialmente candidata o candidato a Doctor.



Artículo 53. Si el proyecto es aprobado con modificaciones, la o la Guía de tesis deberá resguardar que las modificaciones sean incorporadas en el proyecto y posterior desarrollo de la tesis.

Artículo 54. Si el proyecto de tesis es rechazado, la o el estudiante podrá solicitar al Comité Académico del Programa, por única vez, la oportunidad para presentar otro proyecto de tesis, en un plazo no superior a 3 meses.

Artículo 55. La o el estudiante que haya aprobado su proyecto de tesis de doctorado, deberá exponer el avance del mismo semestralmente, registrándose la calificación en el Acta correspondiente.

Artículo 56. La o el estudiante de Doctorado que no apruebe su examen de calificación en una segunda oportunidad perderá su calidad de alumno regular del programa de Doctorado, pudiendo en ese caso articular una continuidad de estudios en alguno de los programas de Magister ofrecidos por la universidad, respetando para tales efectos las normativas del Reglamento General de Programas de Magister, y los reglamentos internos respectivos.

TÍTULO XII DE LA TESIS DOCTORAL

Artículo 57. La tesis de Doctorado contiene el trabajo de investigación original realizado por el candidato durante su permanencia en el Programa, producto de un trabajo independiente bajo la supervisión de un profesor guía, y debe significar una contribución al desarrollo de la física. Los resultados obtenidos deberán necesariamente generar artículos originales y publicables en revistas de reconocido prestigio. Junto con el escrito de tesis, el candidato o la candidata a Doctor deberá adjuntar dos artículos científicos en calidad de primer autor o autor de correspondencia, resultantes de su trabajo de tesis, uno aceptado para publicación y el otro enviado a referato, ambos en revistas indexadas de la base de datos WoS o su equivalente futuro. El escrito de tesis debe ser redactado y escrito de acuerdo a formato proporcionado por la Dirección del Programa.

Artículo 58. La tesis de grado deberá ajustarse a lo indicado en el Reglamento General de Doctorados.

TÍTULO XIII DEL EXAMEN DE GRADO Y DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO

Artículo 59. El candidato a doctor, junto al profesor guía, deberán enviar a la dirección del programa:

- a) una carta conductora indicando los objetivos propuestos en el proyecto de tesis, las modificaciones a estos en caso de que hayan existido,
- b) un resumen del trabajo de tesis de no más de 200 palabras en español y 200 palabras en inglés,
- c) la(s) certificación(es) de haber expuesto una contribución asociada a su tesis en un congreso del área (póster o charla),
- d) las constancias del artículo aceptado y de otro enviado a referato y
- e) la copia del escrito de tesis en versión digital, para ser enviado a la Comisión Evaluadora de Tesis, definida acorde al Reglamento General de Programas de Doctorado.

Artículo 60. El Examen de Grado será un acto público en que el candidato expondrá y defenderá su tesis ante la comunidad científica y universitaria y será evaluado por la Comisión Examen de Grado conformada acorde al Reglamento General de Programas de Doctorado.

Artículo 61. El Examen de Grado no podrá realizarse antes de un año contado desde la fecha de aprobación del Examen de Calificación.



Artículo 62. Si la o el estudiante reprueba el Examen de Grado, tendrá una única oportunidad para repetirlo, dentro de un periodo no superior a tres meses, registrándose esta nueva evaluación como calificación final del Examen de Grado.

Artículo 63. La calificación final del estudiante en el Programa de Doctorado en Física resultará del promedio ponderado de las calificaciones obtenidas en las asignaturas y actividades, Tesis y Examen de Grado, de acuerdo a la siguiente tabla:

Elemento	Ponderación
Promedio ponderado de asignaturas y electivos	50%
Tesis de doctorado	30%
Examen de grado	20%

Artículo 64. El certificado y diploma de grado deben indicar el grado académico obtenido, la nota de grado y el concepto asociado:

- a) Aprobado 5,0 - 5,9
- b) Aprobado con Distinción 6,0 - 6,4
- c) Aprobado con Distinción Máxima 6,5 - 7,0

**TÍTULO XIV
DE LAS CAUSALES DE ELIMINACIÓN**

Artículo 65. Las disposiciones generales corresponderán a las señaladas en el Reglamento General de Estudios de Doctorado en donde se señala que “cualquiera de éstas impedirá al estudiante volver a postular al mismo Programa”.

**TÍTULO XV
CONSIDERACIONES FINALES**

Artículo 66. Cualquier situación no contemplada en este Reglamento será resuelta por la Dirección Académica de Postgrado, previo informe del Comité Académico del Programa.

Artículo 67. Se deja constancia que se entiende incorporado al presente reglamento la normativa interna existente en la Universidad de La Frontera, en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género, la que será aplicable a estudiantes, académicos, funcionarios y/o terceros que participen de actividades organizadas o desarrolladas en la institución.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE

PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL

EDUARDO HEBEL WEISS
R E C T O R

EHW/PDG/CMI/fhb

Distribución:

- Rectoría
- Secretaría General
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría Investig. y Postgrado
- Vicerrectoría de Pregrado
- Vicerrectoría Adm. y Fzas.
- Contraloría Universitaria
- Decanos de Facultad
- Vicedecanos de Facultad
- Direcciones de Pregrado
- Directores de Sede
- Secretarios de Facultad
- Directores Administrativos
- Directores Deptos. Académicos
- Directores de Carrera
- Jefes de División
- Jefes de Sección
- Jefes de Oficina